



Resolución Jefatural de Administración

N° 05-2025-MTC/20.2

Lima, 27 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 168-2024-MTC/20.10 del 28 de octubre del 2024, del Director de Puentes; el Memorándum N° 810-2024-MTC/20, del 30 de octubre del 2024, del Director Ejecutivo de Provias Nacional; el Informe N°0056-2025-MTC/20.2.1 de fecha 27 de enero del 2025, del Jefe de Logística, y el Informe Técnico N° 003-2025-MTC/20.2.1.7 de fecha 27 de enero del 2025, del Coordinador de Control Patrimonial, a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe el acto de administración Afectación en uso de dos (02) puentes modulares nuevos Harzone CB200A-2 de 45.72 m. de longitud configuración DDR1A de una vía sin pasarela, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, La Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión optima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos

Expediente: E-003938-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=BCQ/akqx3tg=>



para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; que regula entre otras materias, la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA; la misma señala en la Cuarta Disposición Complementaria Final, sobre la gestión de bienes muebles no patrimoniales, que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, sobre los Actos de Administración, tenemos en el artículo 53° de la citada Directiva, que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades, Organizaciones de las Entidades o personas jurídicas sin fines de lucro. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso; sobre la Afectación en Uso, en el art. 54°, define que es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad y Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública; señala asimismo en el artículo 55° la obligación de la afectataria a realizar el aseguramiento del bien mueble afectado en uso, así como cumplir con la finalidad establecida en el pedido de la afectación en uso;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Instructivo N° 006-2016-MTC/20.2 “Procedimientos para la Administración de Almacenes de Componentes de estructuras de Puentes de Primer y Segundo Uso de PROVIAS NACIONAL” y su modificación aprobada según Memorandum N° 744-2017-MTC/20.2; se debe indicar que la entidad solicitante ha cumplido con presentar la documentación para el acto de administración Afectación en Uso; prescrita en el numeral 6.8.1;

Que, habiendo sido evaluado el pedido por la Dirección de Puentes, según Informe N° 168-2024-MTC/20.10, señaló que Provias Nacional viene ejecutando el programa de puentes, dentro del cual existe el componente denominado instalación de puentes modulares y para su implementación se ha adquirido estructuras de puentes; sin embargo de existir instrucciones para atender otras necesidades distintas a las programadas en la red vial nacional, se podría reprogramar nuestro Programa de Puentes, sin afectar las metas propuestas; y cuya valorización fue alcanzada por la Coordinación de Almacén, lo que ha permitido a Contabilidad y Finanzas, alcanzar los Asientos Contables correspondientes, cuyo importe total es de **S/. 1,764,781.44 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 44/100 Soles)**, por las estructuras de **dos (02) puentes modulares nuevos Harzone CB200A-2 de 45.72 m. de longitud y configuración DDR1A de una vía sin pasarela**, a ser entregadas en afectación en uso a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el detalle es el siguiente:

EN PROVIAS NACIONAL-MTC

ASIENTO CONTABLE EN LA UNIDAD EJECUTORA QUE ENTREGA

5403	<u>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADOS EN EFECTIVO Y BIENES</u>	SI.	1,764,781.44	
540302	EN BIENES			
54030203	A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			
5403020303	A los Gobiernos Locales			
1503020999	<u>MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES</u>			1,764,781.44
	ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUENTE PVN – Pte 1	828,390.72		
	ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUENTE PVN – Pte 2	828,390.72		
		SI.	1,764,781.44	1,764,781.44

Expediente: E-003938-2025

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=BCQ/akqx3tg=>





Resolución Jefatural de Administración

N° 05-2025-MTC/20.2

Lima, 27 de enero de 2025

EN MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ASIENTO CONTABLE EN LA UNIDAD EJECUTORA QUE RECIBE

<u>1503020999</u>	<u>MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES.</u>			
	ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUENTE PVN – Pte 1	828,390.72	S/.	1,764,781.44
	ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUENTE PVN – Pte 2	828,390.72		
<u>4403</u>	<u>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS</u>			1,764,781.44
440302	EN BIENES			
44030203	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			
4403020301	DEL GOBIERNO NACIONAL			
			S/.	1,764,781.44
				1,764,781.44

Son: Un millón setecientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 44/100 Soles

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 003-2025-MTC/20.2.1.7, señala que, resulta procedente solicitar la emisión del acto resolutorio que apruebe acto de administración Afectación en Uso de dos (02) puentes modulares nuevos Harzone CB200A-2 de 45.72 m de longitud de configuración DDR1A de una vía sin pasarela, los mismos que se encuentran almacenados en nuestro Almacén Ancón Serpentin; cuya finalidad es ser instalados en el proyecto denominado Ampliación de la Carretera Ramiro Prialé: Evitamiento – Puente Morón (Distrito Chosica y San Juan de Lurigancho), cuya valorización total asciende a S/. 1,764,781.44 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 44/100 Soles), a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyas características se encuentran contenidas en el numeral III del Informe Técnico en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la afectación en uso de los puentes modulares nuevos a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Con la visación de la Jefatura de Logística, y de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 007-2008-MTC/20 “Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales de PROVIAS NACIONAL, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; así como, en uso de las facultades

Expediente: E-003938-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=BCQ/akqx3tg=>



conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2025-MTC/20 publicada el 19 de enero del 2025; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Afectación en Uso de **dos (02) puentes modulares nuevos Harzone CB200A-2 de 45.72 m de longitud de configuración DDR1A de una vía sin pasarela**, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; bajo los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, por el importe total de: **S/. 1,764,781.44 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 44/100 Soles)**, y cuyo detalle se encuentra contenido en los Anexo 1 y 2 que forman parte de la presente resolución; a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, representada por su Alcalde el Sr. RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA, identificado con DNI 07845838, con domicilio en Jirón de la Unión N° 300, Cercado de Lima, para su instalación en el proyecto denominado Ampliación de la Carretera Ramiro Prialé: Evitamiento – Puente Morón (Distrito Chosica y San Juan de Lurigancho).

ARTÍCULO 2.- Aprobar el plazo de la Afectación en Uso de los puentes modulares a que hace referencia el Artículo Primero, en un (01) año contado a partir de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme a lo establecido en el Artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Jefatura de Logística, como Órgano Responsable del Control Patrimonial del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, realice las coordinaciones del caso con el Municipio Metropolitano, para efectuar la entrega-recepción formal de los elementos metálicos materia de la Afectación en Uso aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, previa acreditación del personal que suscribirá el acta de entrega-recepción; así como la presentación de los documentos por el aseguramiento de los bienes afectados en uso, conforme a lo señalado en el numeral 55.1 del art. 51 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección de Puentes, a la Jefatura de Logística, a la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; y al Órgano de Control Institucional del Proyecto de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para los fines correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

ALBERTO BLAS ORTIZ

Jefe de la Oficina de Administración

PROVIAS NACIONAL

Expediente: E-003938-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=BCQ/akqx3tg=>





Resolución Jefatural de Administración

Nº 05-2025-MTC/20.2

Lima, 27 de enero de 2025

ANEXO 1

VALORIZACIÓN DE COMPONENTES DE ESTRUCTURAS DEL PUENTE NUEVO HARZONE CB200A-2 DE 45.72 m DE LUZ DDR1A DE UNA VIA SIN PASARELA – PUENTE 1 - AMPLIACION RAMIRO PRIALE, A SER AFECTADO A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND. MED.	PESO KG.		VALOR S/.		ORIGEN
					PESO UNIT.	PESO PARC.	VALOR UNIT.	VALOR PARC.	
1	CB200A2	PANEL ESTÁNDAR	88	Unid.	338.50	29,788.00	3198.050000	281,428.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
2	CB201B	PERNO DE CORDÓN M30x110	448	Unid.	0.57	255.36	9.575000	4,289.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
3	CB210A2	PANEL DE CORTE	32	Unid.	361.60	11,571.20	3431.680000	109,813.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
4	CB300A2	CORDÓN DE REFUERZO DE 3M	4	Unid.	96.20	384.80	1020.000000	4,080.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
5	CB310A2	CORDÓN DE REFUERZO DE 6M	24	Unid.	176.60	4,238.40	1872.750000	44,946.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
6	CB370A	BULÓN DE PANEL	272	Unid.	3.00	816.00	28.014000	7,619.81	ADENDA1-172-2019-MTC/20.2
7	CB371A	ANILLO DE SEGURIDAD	544	Unid.	0.02	10.88	0.100050	54.43	ADENDA1-172-2019-MTC/20.2
8	CB400A	TRANVESERO -EW	16	Unid.	587.50	9,400.00	6229.875000	99,678.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
9	CB401A	PERNO DE TAVESERO (M24*170)	64	Unid.	1.00	64.00	9.575000	612.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
10	CB500A	ARRIOSTRA2	56	Unid.	8.90	498.40	84.260000	4,718.56	CTO. 107-2020-MTC/20.2
11	CB501A	PERNO DE ARRIOSTRA (M24*110)	184	Unid.	0.70	128.80	6.664000	1,226.18	CTO. 172-2019-MTC/20.2
12	CB502A2	PERNO DE UNIÓN M24x80	207	Unid.	0.44	91.08	4.669000	966.48	ADENDA1-172-2019-MTC/20.2
13	CB503A	PERNO DE TORNAPUNTA DE TRAVESERO (M24*60)	75	Unid.	0.35	26.25	3.523600	264.27	CTO. 107-2020-MTC/20.2
14	CB510A	ARRIOSTRA1	96	Unid.	9.00	864.00	77.505400	7,440.52	ADENDA1-172-2019-MTC/20.2
15	CB520A	ARRIOSTRA HORIZONTAL	58	Unid.	16.40	951.20	153.200000	8,885.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
16	CB530A	ARRIOSTRA VERTICAL	60	Unid.	20.50	1,230.00	191.500000	11,490.00	CTO. 107-2020-MTC/20.2
17	CB540A	DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO	30	Unid.	50.30	1,509.00	533.250000	15,997.50	CTO. 94-2023-MTC/20.2
18	CB550A	TORNAPUNTA DE TRAVESERO	30	Unid.	14.00	420.00	130.220000	3,906.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
19	CB560A	VIGA DE UNION	6	Unid.	8.80	52.80	93.375000	560.25	CTO. 94-2023-MTC/20.2
20	CB600A	CUBIERTA LATERAL	30	Unid.	889.60	26,688.00	7717.450000	231,523.50	CTO. 107-2020-MTC/20.2
21	CB601A	TORNILLO DE CUBIERTA M20*105	180	Unid.	0.40	72.00	3.830000	689.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
22	CB602A	TORNILLO DE RELLENO M20*85	12	Unid.	0.30	3.60	2.834200	34.01	CTO. 107-2020-MTC/20.2
23	CB603A	SUJETADOR DE CUBIERTA	192	Unid.	0.40	76.80	3.830000	735.36	CTO. 107-2020-MTC/20.2

Expediente: E-003938-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=BCQ/akqx3tg=>



24	CB604A	ARANDELA DE GOMA PARA TORNILLOS	192	Unid.	0.01	1.92	1.915000	367.68	CTO. 107-2020-MTC/20.2
25	CB620A	CUBIERTA INTERMEDIA	15	Unid.	220.40	3,306.00	1841.732100	27,625.98	CTO. 107-2020-MTC/20.2
26	CB630A	RELLENO	2	Unid.	109.10	218.20	972.820000	1,945.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
27	CB700A	POSTE FINAL HEMBRA	4	Unid.	91.80	367.20	973.500000	3,894.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
28	CB701A	PERNO DE CIMENTACIÓN	16	Unid.	2.00	32.00	19.150000	306.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
29	CB710A	POSTE FINAL MACHO	4	Unid.	83.80	335.20	888.750000	3,555.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
30	CB720A	COJINETE FIJO	4	Unid.	16.60	66.40	175.875000	703.50	CTO. 94-2023-MTC/20.2
31	CB730A	COJINETE MOVIL	4	Unid.	16.10	64.40	170.625000	682.50	CTO. 94-2023-MTC/20.2
32	CB740A	PLACA DE COJINETE	8	Unid.	27.70	221.60	293.625000	2,349.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
							93,753.49	882,390.72	

VALORIZACIÓN POR ORIGEN	
CTO. 172-2019-MTC/20.2	S/ 1,226.18
ADENDA1-172-2019-MTC/20.2	S/ 16,081.24
CTO. 107-2020-MTC/20.2	S/ 688,637.56
CTO. 94-2023-MTC/20.2	S/ 176,445.75
TOTAL	S/ 882,390.72





Resolución Jefatural de Administración

Nº 05-2025-MTC/20.2

Lima, 27 de enero de 2025

ANEXO 2

VALORIZACIÓN DE COMPONENTES DE ESTRUCTURAS DEL PUENTE NUEVO HARZONE CB200A-2 DE 45.72 m DE LUZ DDR1A DE UNA VIA SIN PASARELA – PUENTE 2 - AMPLIACION RAMIRO PRIALE, A SER AFECTADO A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND. MED.	PESO KG.		VALOR S/.		ORIGEN
					PESO UNIT.	PESO PARC.	VALOR UNIT.	VALOR PARC.	
1	CB200A2	PANEL ESTÁNDAR	88	Unid.	338.50	29,788.00	3198.050000	281,428.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
2	CB201B	PERNO DE CORDÓN M30×110	448	Unid.	0.57	255.36	9.575000	4,289.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
3	CB210A2	PANEL DE CORTE	32	Unid.	361.60	11,571.20	3431.680000	109,813.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
4	CB300A2	CORDÓN DE REFUERZO DE 3M	4	Unid.	96.20	384.80	1020.000000	4,080.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
5	CB310A2	CORDÓN DE REFUERZO DE 6M	24	Unid.	176.60	4,238.40	1872.750000	44,946.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
6	CB370A	BULÓN DE PANEL	272	Unid.	3.00	816.00	28.014000	7,619.81	ADENDA1-172-2019-MTC/20.2
7	CB371A	ANILLO DE SEGURIDAD	544	Unid.	0.02	10.88	0.100050	54.43	ADENDA1-172-2019-MTC/20.2
8	CB400A	TRANVESERO -EW	16	Unid.	587.50	9,400.00	6229.875000	99,678.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
9	CB401A	PERNO DE TAVESERO (M24*170)	64	Unid.	1.00	64.00	9.575000	612.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
10	CB500A	ARRIOSTRA2	56	Unid.	8.90	498.40	84.260000	4,718.56	CTO. 107-2020-MTC/20.2
11	CB501A	PERNO DE ARRIOSTRA (M24*110)	184	Unid.	0.70	128.80	6.664000	1,226.18	CTO. 172-2019-MTC/20.2
12	CB502A2	PERNO DE UNIÓN M24×80	207	Unid.	0.44	91.08	4.669000	966.48	ADENDA1-172-2019-MTC/20.2
13	CB503A	PERNO DE TORNAPUNTA DE TRAVESERO (M24*60)	75	Unid.	0.35	26.25	3.523600	264.27	CTO. 107-2020-MTC/20.2
14	CB510A	ARRIOSTRA1	96	Unid.	9.00	864.00	77.505400	7,440.52	ADENDA1-172-2019-MTC/20.2
15	CB520A	ARRIOSTRA HORIZONTAL	58	Unid.	16.40	951.20	153.200000	8,885.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
16	CB530A	ARRIOSTRA VERTICAL	60	Unid.	20.50	1,230.00	191.500000	11,490.00	CTO. 107-2020-MTC/20.2
17	CB540A	DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO	30	Unid.	50.30	1,509.00	533.250000	15,997.50	CTO. 94-2023-MTC/20.2
18	CB550A	TORNAPUNTA DE TRAVESERO	30	Unid.	14.00	420.00	130.220000	3,906.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
19	CB560A	VIGA DE UNION	6	Unid.	8.80	52.80	93.375000	560.25	CTO. 94-2023-MTC/20.2
20	CB600A	CUBIERTA LATERAL	30	Unid.	889.60	26,688.00	7717.450000	231,523.50	CTO. 107-2020-MTC/20.2
21	CB601A	TORNILLO DE CUBIERTA M20*105	180	Unid.	0.40	72.00	3.830000	689.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
22	CB602A	TORNILLO DE RELLENO M20*85	12	Unid.	0.30	3.60	2.834200	34.01	CTO. 107-2020-MTC/20.2
23	CB603A	SUJETADOR DE CUBIERTA	192	Unid.	0.40	76.80	3.830000	735.36	CTO. 107-2020-MTC/20.2

Expediente: E-003938-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=BCQ/akqx3tg=>



24	CB604A	ARANDELA DE GOMA PARA TORNILLOS	192	Unid.	0.01	1.92	1.915000	367.68	CTO. 107-2020-MTC/20.2
25	CB620A	CUBIERTA INTERMEDIA	15	Unid.	220.40	3,306.00	1841.732100	27,625.98	CTO. 107-2020-MTC/20.2
26	CB630A	RELLENO	2	Unid.	109.10	218.20	972.820000	1,945.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
27	CB700A	POSTE FINAL HEMBRA	4	Unid.	91.80	367.20	973.500000	3,894.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
28	CB701A	PERNO DE CIMENTACIÓN	16	Unid.	2.00	32.00	19.150000	306.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
29	CB710A	POSTE FINAL MACHO	4	Unid.	83.80	335.20	888.750000	3,555.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
30	CB720A	COJINETE FIJO	4	Unid.	16.60	66.40	175.875000	703.50	CTO. 94-2023-MTC/20.2
31	CB730A	COJINETE MOVIL	4	Unid.	16.10	64.40	170.625000	682.50	CTO. 94-2023-MTC/20.2
32	CB740A	PLACA DE COJINETE	8	Unid.	27.70	221.60	293.625000	2,349.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
							93,753.49		882,390.72

VALORIZACIÓN POR ORIGEN	
CTO. 172-2019-MTC/20.2	S/ 1,226.18
ADENDA1-172-2019-MTC/20.2	S/ 16,081.24
CTO. 107-2020-MTC/20.2	S/ 688,637.56
CTO. 94-2023-MTC/20.2	S/ 176,445.75
TOTAL	S/ 882,390.72

